

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe técnico N°00004-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, del Coordinador de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial (e), el Informe técnico N°0001-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-UFCPSG, del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022, el INVERMET es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", con el objeto de regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva precitada establece que para los bienes que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, respecto a la eliminación de un registro erróneo de un bien mueble patrimonial, el artículo 24 de la Directiva señala que la misma procede ante los siguientes supuestos:

- I) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.
- II) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.
- III) Otros supuestos debidamente sustentados por la Oficina de Control Patrimonial.

Que, asimismo, el numeral 24.2 indica que la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Directiva precitada establece que la modificación del valor de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado se aprueba mediante resolución de la OGAF, sustentada en un Informe Técnico;

Que, la Dirección la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS, en merito al servicio de tasación comercial solicitado por el INVERMET, remite el Oficio N°0397-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC mediante el cual adjunta el Informe Técnico de Tasación N°0883-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES del inmueble denominado "Mercado Minorista N° 01" de propiedad de INVERMET, ubicado en la Av. Aviación - San Pablo y los Jirones Alexander Humboldt, Hipólito Unanue del Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la partida electrónica N° 49008936 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima ;

Que, por consiguiente, la Oficina de Contabilidad de Invermet a través de Memorando N°0007-2024-INVERMET-OGAF-OCÓN traslada a la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial el Informe Técnico de Tasación precitado a fin de la se realice la actualización del inmueble en los registros patrimoniales;

Que, en atención a ello, la analista de Control Patrimonial comunica que el módulo patrimonial SIGA MEF no permite ejecutar la actualización del valor del terreno por nueva tasación, toda vez que este está se encuentra registrado como una propiedad de inversión;

Que, en tal contexto, mediante correo institucional el Sr. Jhon Cabrera Anastacio, analista de la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF, sectorista designado para atención a Invermet comunica que: “El registro de una nueva tasación para los inmuebles, a la fecha no está implementado en el SIGA MEF- Módulo Patrimonio por lo que tendrían que hacer sería realizar la baja por el tipo de Eliminación por Error para luego registrarlo nuevamente con el nuevo valor”;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, mediante el Informe Técnico N°0004-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial e Informe Técnico N°00001-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-UFCPSG del responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales Patrimonial sustentan el procedimiento de baja del registro patrimonial del terreno del inmueble “Mercado Minorista N°01” por la causal de “Eliminación por error / Actualización” y su nueva incorporación al registro patrimonial con el valor de tasación del periodo 2024, concluyendo que el procedimiento propuesto resulta viable a fin de actualizar los valores del inmueble en el registro patrimonial que a la vez permitan mantener conciliados los saldos patrimonial – contable y recomiendan a la Oficina General de Administración y Finanzas que se emita la resolución que aprueba la baja del registro patrimonial y su nueva incorporación con el valor actual de tasación del terreno precitado;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de baja en Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja del registro patrimonial del terreno (unidad de activo del inmueble registrado como “ Mercado Minorista N°01”) y su nueva incorporación con el valor de tasación del periodo 2024;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja del registro patrimonial de INVERMET de la unidad de activo “Terreno” del inmueble “Mercado Minorista N°01” por la causal de “Eliminación por error / Actualización”, por un valor total de ciento dos millones, setecientos veintinueve mil quinientos con 00/100 soles (S/ 102'721,500.00), cuya descripción se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar la reincorporación al registro patrimonial de la entidad de la unidad de activo “terreno” al inmueble “Mercado Minorista N°01” citada en el artículo primero, por un valor total de ciento sesenta y uno millones, seiscientos

cincuenta y ocho mil con 00/100 soles (S/ 161'658,000.00) de conformidad al Informe Técnico de Tasación N°0883-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES.

Artículo Tercero. - Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines de registro que ameriten.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)

APÉNDICE N° 01

Al Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas -INVERMET

Unidad de activo – Terreno a dar de Baja del registro patrimonial

N° De Orden	Denominación del Activo (inmueble)	Unidad de Activo	Detalle de la Unidad de Activo				Causal de Baja	Valor actual S/
			Modalidad de Activo	Tipo	Nombre del Activo	Cuenta Contable		
1	Mercado Minorista N°01 - La Victoria	Terreno	Propiedad de Inversión	Terreno	Terreno del Mercado Minorista N° 01	1509.020101	Error Material / Actualización	102,721,500.00
VALOR TOTAL								S/ 102,721,500.00

Unidad de activo – Terreno a Reincorporar en el registro patrimonial con nuevo valor determinado en el Informe Técnico de Tasación N°0883-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES.

N° De Orden	Denominación del Activo (inmueble)	Unidad de Activo	Detalle de la Unidad de Activo				Causal de Incorporación	Valor Inicial del terreno S/	Incremento por Revaluación periodo 2024 S/	Valor Tasación Periodo 2024 S/
			Modalidad de Activo	Tipo	Nombre del Activo	Cuenta Contable				
1	Mercado Minorista N°01 - La Victoria	Terreno	Propiedad de Inversión	Terreno	Terreno del Mercado Minorista N° 01	1509.020101	Actualización al nuevo valor de tasación – Informe Técnico de Tasación N°0883-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES.	102,721,500.00	58,936,500.00	161,658,000.00
Valor Total al Periodo 2024										S/ 161,658,000.00